



RESOLUCIÓN No. 66 00412 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-RSR-DIR-014-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL RISARALDA

En uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución N.º. 1-03964 de 2025, la Resolución 1-00584 de 2026 y demás normas concordantes y aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, es un establecimiento Público del Orden nacional, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 119 de 1994.

Que conforme con lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 489 de 1998, el SENA, dada su naturaleza jurídica, forma parte de la rama del poder público del orden nacional en el nivel descentralizado y en materia de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus normas reglamentarias.

Que el Comité Estructurador designado para tal efecto, generó los documentos y estudios previos requeridos para el inicio del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-RSR-DIR-014-2026** con el objeto: **66_1010_097 Contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la zona 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.**

Que el presente proceso de selección está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 126 del ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026) por valor de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.174.777.569,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter legal nacional y/o municipal a las que haya lugar.

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, la escogencia del contratista se previó a través de la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la naturaleza, cuantía y finalidad del contrato.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con el cronograma del proceso.



RESOLUCIÓN No. 66 00412 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-RSR-DIR-014-2026

Que así mismo, procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo el día once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con el cronograma del proceso, habiendo dado respuesta previamente a las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones.

Que el cierre de ofertas tuvo lugar el día 19 de marzo de 2026, presentándose los siguientes proponentes:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE
UNIÓN TEMPORAL UT ZONA 3 2026	SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.490.168
UNION TEMPORAL SENA VAA 2026	BERSELI MATEUS RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.110.478

Que el día 20 de marzo de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar y verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas por los proponentes y se dio traslado a los oferentes durante cinco (5) días hábiles para que realizaran observaciones.

Que los proponentes presentaron subsanaciones, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación preliminar hasta el día 30 de marzo de 2026 y se dio respuesta el día 01 de abril de 2026.

Que el Comité Evaluador emitió informe de evaluación y recomendación de adjudicación al Ordenador del Gasto el día 01 de abril de 2026, junto con las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación preliminar, con el siguiente resumen:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN SST	RESULTADO	PUNTAJE
UNIÓN TEMPORAL UT ZONA 3 2026	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	N/A
UNION TEMPORAL SENA VAA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	98

Que realizada la verificación técnica de los componentes técnicos ofrecidos por la UNIÓN TEMPORAL UT ZONA 3 2026, se encuentra que NO cumple con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones, por cuanto no cumplió los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de SST contenidos dentro del estudio previo y la adenda N°1, como se detalla en los anexos del informe de evaluación definitiva.

Que teniendo en cuenta que el proponente **UNION TEMPORAL SENA VAA 2026**, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos y su oferta satisface los requisitos del pliego de condiciones, el comité técnico evaluador verificó los documentos para la asignación de puntaje bajo las condiciones establecidas y asignó un puntaje total de 98 puntos, como se evidencia en el consolidado de evaluación definitiva.

Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso objeto de la presente resolución, se llevo a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta iniciando el día 01 de abril de 2026, la cual culmina con la expedición del presente acto administrativo, cumpliendo con el orden del día y garantizando los principios que rigen la contratación estatal. Como constancia se adelanta acta de la audiencia de adjudicación la cual hace parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 66 00412 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-RSR-DIR-014-2026

Que, de conformidad con lo anterior, evidenciando que se presentó oferta válida y correspondiente al presupuesto oficial del proceso, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-RSR-DIR-014-2026** que tiene por objeto **66_1010_097 Contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la zona 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, al oferente **UNION TEMPORAL SENA VAA 2026**, Representada legalmente por **BERSELI MATEUS RUIZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.110.478, por la suma de hasta **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.174.777.569,00)**, Incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley a los que haya lugar.

Que el ordenador del gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el comité evaluador y procederá mediante el presente acto administrativo a adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-RSR-DIR-014-2026**

Que, en virtud de lo anterior, el Director (E) Regional Risaralda del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-RSR-DIR-014-2026** que tiene por objeto **66_1010_097 Contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la zona 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, al oferente **UNION TEMPORAL SENA VAA 2026**, Representada legalmente por **BERSELI MATEUS RUIZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.110.478, por la suma de hasta **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.174.777.569,00)**, Incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley a los que haya lugar, según la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la presente Resolución se entiende notificada en la audiencia de adjudicación del presente proceso.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira, 7/04/2026

Firmado digitalmente por
POSADA LOPERA
HERNANDO ALONSO
Fecha: 2026.04.07 18:03:06
-05'00'

HERNANDO ALONSO POSADA LOPERA
Director Regional (E)
SENA Regional Risaralda

Proyecto: Erica Maria Pino Garcia

Revisión Jurídica: Nilsa González Ríos – Abogada Especialista